



**CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS**  
**EN LOS CENTROS INFANTILES PROPIOS Y CONCERTADOS**  
**DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**CURSO 2016/2017**

**PREÁMBULO**

La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero, es una Institución que, en el uso de su autonomía y conforme su artículo 3 f), realiza la función de la promoción y evaluación de la calidad de sus actividades.

Al Vicerrectorado de los Servicios Sociales y Comunitarios se le encomienda la gestión y el control de calidad de los Servicios Asistenciales de la Universidad de Sevilla, según el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, desarrollado por el Reglamento General de Actividades de Asistencia, aprobado por el Claustro Universitario de la Universidad de Sevilla el 19/03/2009.

La Universidad de Sevilla dispone de Centros Infantiles, propios y concertados, distribuidos en distintos campus universitarios y zonas de la ciudad, con el fin de ofrecer servicios educativos y asistenciales a los descendientes, en primer y segundo grado, de los miembros de la Comunidad Universitaria. Asimismo, el Programa de Centros Infantiles, se configura como una Medida de Conciliación y Corresponsabilidad centrada en la Infancia, tal y como se recoge en el II Plan de Igualdad 2014-2018 de la Universidad de Sevilla.

Sin perjuicio del número de plazas convocadas, señaladas en el objeto de la Convocatoria, el número total de plazas son 618, distribuidas por tramos de edad en los distintos Centros Infantiles propios y concertados:

El Nido de la Palmera:	121 plazas.
El Nido del Paraguas:	104 plazas.
El Nido de los Perdigones:	113 plazas.
Estudio Infantil Limoncho:	78 plazas.
Centro Educativo Pabellón de España:	54 plazas.
Chiquitín Aljarafe:	148 plazas.

La selección y asignación de plazas ofertadas en la base 1 (objeto de la presente Convocatoria) son las que corresponde asignar al Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios. La asignación del resto de plazas corresponderá a la Dirección del Centro Infantil correspondiente,



sin perjuicio de la obligación de envío al Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria del listado completo de plazas ocupadas en el Centro.

## **BASES**

### **I.- Objeto de la Convocatoria.**

1.- La Universidad de Sevilla, a través del Vicerrectorado de los Servicios Sociales y Comunitarios abre el plazo de presentación de solicitudes de asignación de plazas para los miembros de la Comunidad Universitaria en el curso 2016/2017.

2.- La presente Convocatoria incluye a los Centros Infantiles propios de la Universidad de Sevilla “El Nido de la Palmera”, “El Nido del Paraguas” y “El Nido de los Perdigones”; así como los Centros concertados “Limoncho”, “Pabellón de España” y “Chiquitín Aljarafe”.

3.- El número de plazas previstas para la Comunidad Universitaria en el curso 2016/2017 según esta convocatoria será de 404. La distribución de plazas por Centro Infantil será la siguiente.

<b>CENTRO INFANTIL</b>	<b>Nº DE PLAZAS Para la Comunidad Universitaria<sup>1</sup></b>
<b>El Nido de la Palmera</b>	73
<b>El Nido del Paraguas</b>	104
<b>El Nido de los Perdigones</b>	113
<b>Limoncho</b>	20

---

<sup>1</sup> La asignación de plazas tendrá presente, en primer lugar, las plazas solicitadas por renovación, previa acreditación del vínculo con la Universidad de Sevilla (base 5.2 de la presente Convocatoria). El resto de plazas se baremará conforme a los criterios de asignación las restantes plaza (base 5).



<b>Pabellón de España</b>	23
<b>Chiquitín Aljarafe</b>	71

4.- De la oferta inicial de las plazas ofertadas a la comunidad universitaria, se reservará un 20% para el alumnado recogido en los colectivos 1 y 2 de la base 3. En caso de que la reserva anterior no se ocupara, las plazas sobrantes serán cubiertas independientemente del colectivo solicitante de las mismas.

## **II.- Beneficiarios.**

1.- Se consideran beneficiarios de las plazas ofertadas para la Comunidad Universitaria de esta Convocatoria:

- a) Los hijos-as y nietos-as de los miembros de la Comunidad Universitaria incluidos en algunos de los colectivos establecidos como solicitantes en el apartado 3.
- b) Los menores que se encuentren en acogimiento familiar simple, permanente o pre adoptivo, siempre que dicho acogimiento haya sido otorgado a un miembro de la Comunidad Universitaria incluido en alguno de los colectivos del apartado 3.

2.- Las plazas tendrán como personas destinatarias los niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

3.- No podrá solicitarse plaza cuando el niño o niña cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

## **III.- Solicitantes.**

1.- Podrán solicitar plaza para sus descendientes de primer o segundo grado, los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla o asimilados que cumplan los requisitos de la presente Convocatoria y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Colectivo 1: Estudiantes matriculados y cursando a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria una titulación oficial impartida en la Universidad de Sevilla conducente a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, Máster Universitario Oficial o título oficial de doctor en la Universidad de Sevilla.
- b) Colectivo 2: Estudiantes de Enseñanzas Propias matriculados en Másteres Propios y Títulos de Expertos impartidos por la Universidad de Sevilla.



- c) Colectivo 3: Personal de Administración y Servicios acogido al Plan Global de Acción Social de la Universidad de Sevilla.
- d) Colectivo 4: Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla, quedando incluidos los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, el personal docente e investigador contratado y los becarios de investigación que realice sus funciones en la Universidad de Sevilla.
- e) Colectivo 5: Cónyuges de miembros de la Comunidad Universitaria incluidos en los colectivos 3 y 4 fallecidos en activo o miembros de los colectivos 3 ó 4 que estén jubilados.
- f) Colectivo 6: Personal del C.S.I.C. que realice su labor profesional en un centro mixto o participado por la Universidad de Sevilla.

#### **IV.- Requisitos.**

1.- Los solicitantes de los colectivos 1 y 2 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *En el trámite de solicitud de plaza* (curso académico 2015/2016): estar matriculados de, al menos, 20 créditos; o bien, estar matriculados de un número inferior si son los últimos créditos que le restan para finalizar su titulación.
- b) *Durante la matriculación del menor-beneficiario* (curso académico 2016/2017). Debe conservar el vínculo como estudiante recogido en el apartado a), debiendo estar matriculado, durante todo el curso 2016/2017, una titulación oficial impartida en la Universidad de Sevilla. Caso de pérdida de su vínculo como estudiante en el curso 2016/2017, a la previa plaza asignada conforme a la presente Convocatoria le será de aplicación la Tarifa 3.

2.- Los solicitantes de los colectivos 3, 4 y 6 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el vínculo del solicitante con la Universidad de Sevilla siga vigente durante el tiempo en que el menor está matriculado en el Centro Infantil asignado. Caso de pérdida de su vínculo, a la plaza previamente asignada conforme a la presente Convocatoria, le será de aplicación la Tarifa 3.
- b) Que se encuentren en activo en el momento de presentar la solicitud y con, al menos, 6 meses de antigüedad en la Universidad de Sevilla.

#### **V.- Criterios para la asignación de las plazas.**

1.- Para la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El Centro Infantil solicitado.
- b) La distribución por edades establecidas en los Centros.

2.- Los solicitantes que estén disfrutando de plaza en el curso 2015/2016, tendrán asignada automáticamente para el curso 2016/2017, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta Convocatoria. Sin embargo, sin perjuicio de la reserva anterior, si el solicitante pretende un traslado de la matrícula a otro Centro Infantil deberá solicitar plaza como nueva adjudicación, indicando el nuevo Centro elegido y el tramo de edad solicitado.

3.- Si la demanda de plazas en algún Centro Infantil, o para algún grupo de edad, supera la oferta se procederá a baremar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados.

3.1.- Cuando el número de solicitudes sea mayor que el número de plazas convocadas, se aplicará el siguiente baremo:

<b><i>Criterios de asignación (*)</i></b>	<b><i>Puntuación</i></b>
<b>1. Renta Per Cápita (RPC)<sup>2</sup></b>	
Hasta 7.000 €	<b>4</b>
-----	-----
De 7.001 a 10.000 €	<b>3,5</b>
-----	-----
De 10.001 a 15.000 €	<b>2,5</b>
-----	-----
De 15.001 a 18.000 €	<b>1,5</b>
-----	-----
De 18.001 a 21.000 €	<b>0,5</b>
-----	-----
De 21.001 € en adelante	<b>0</b>

<sup>2</sup> Renta: a los solos efectos de adjudicación de plaza, la renta anual se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Para el cálculo de la Renta Per Cápita (RPC) de la unidad familiar se estará a lo dispuesto en el Plan de Acción Social de la Universidad de Sevilla y en sus respectivas convocatorias generales de carácter anual. Para la presente convocatoria, el cálculo de la RPC se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2014 (casilla 490), facilitados por la Agencia Tributaria, en el caso que el participante autorice a esta Universidad a la petición de los mismos (Anexo I) y, en su caso, certificado de la pensión correspondiente al año 2014 de los/as ascendientes u otros miembros de la unidad familiar.

La RPC será la resultante de dividir la suma del total de los ingresos entre los miembros que constituyan la unidad familiar del beneficiario.

De manera supletoria se estará a lo establecido en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

<b>2. Hermanos matriculados en el centro<sup>3</sup></b>	<b>4</b>
<b>3. Actividad laboral de los progenitores<sup>4</sup></b>	<b>3</b>
<b>4. Situaciones familiares<sup>5</sup>.</b> - Familias numerosas. - Partos múltiples. - Adopción de dos hijos en un periodo máximo de 12 meses.	<b>3</b>
<b>5. Situaciones Especiales:<sup>6</sup></b> - Víctimas de violencia de género - Víctima de ataques terroristas	<b>1,5</b>
<b>6. Beneficiarios descendientes en primer grado del solicitante.<sup>7</sup></b>	<b>3</b>

<sup>3</sup> Hermanos matriculados en el centro: no se puntuará cuando se trate de hermanos solicitantes de nuevo ingreso.

<sup>4</sup> Actividad laboral de ambos progenitores: se asignará esta puntuación a las familias biparentales en las que estén trabajando los dos progenitores. Igual puntuación recibirán las familias monoparentales en las que el único progenitor se encuentre trabajando. Se entiende por familia monoparental aquella definida en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la que la patria potestad del niño o niña esté ejercida por una sola persona o aquella en la que exista una orden de alejamiento de una de las personas que conforman la pareja respecto a la otra con la que convive el niño o niña. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial.

<sup>5</sup> Se puntúa una de las tres condiciones, aun cuando puedan coincidir en una misma familia más de una de ellas. Para la justificación de la condición de familia numerosa se valorará el libro de familia numerosa debidamente actualizado. Se tendrá presente los partos múltiples aunque solo se solicite la plaza para uno de los hermanos nacido de dicho parto.

<sup>6</sup> En caso de víctimas de violencia de género, se presentará la documentación que acredite tal circunstancia (auto de procesamiento, informe de fiscalía, la denuncia a la que se acompañe la orden de alejamiento y/o sentencia judicial).

En caso de víctima de ataques terroristas. Deberá aportarse la documentación acreditativa de poseer dicha condición (auto de procesamiento, informe de fiscalía, sentencia judicial o certificado de asociación de víctimas de terrorismo).

<sup>7</sup> Beneficiarios descendientes en primer grado del solicitante. En este apartado está incluido los dos progenitores directos (padre/madre) del niño o niña, excluyendo, por tanto, a los abuelos/abuelas.



<b>7. Que ambos progenitores o representantes legales presten servicios en la Universidad de Sevilla<sup>8</sup></b>	<b>2</b>
<b>8. Grado de discapacidad igual o superior al 33%<sup>9</sup></b>	<b>2</b>

3.2.- Para el colectivo 1 y 2, se aplicará, además, de la baremación general, la siguiente puntuación, conforme al número de créditos matriculados en el curso 2015/2016 en la Universidad de Sevilla:

<b>Nº de créditos</b>	<b>Puntos</b>
20-29	<b>0</b>
30-59	<b>1</b>
60 créditos mínimo o estudiantes de Doctorado	<b>3</b>

3.3.- A igualdad de puntuación tras la aplicación del punto 5 de la presente base, el orden de prelación para todos los colectivos será el siguiente:

- a) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 2 (Hermanos matriculados en el centro).
- b) Haber obtenido mayor puntuación en el criterio de asignación 1 (Renta).
- c) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 3 (Actividad laboral).
- d) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 4 (Situaciones familiares).
- e) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 5 (Situaciones especiales).
- f) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 6 (descendientes de primer grado).
- g) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 7 (progenitores presten servicios en la Universidad de Sevilla).
- h) Haber obtenido puntuación en el criterio de asignación 8 (discapacidad).

3.4.- En el caso de persistir el empate tras la aplicación del punto 6 de la presente base V, se atenderá para el desempate:

---

<sup>8</sup> Hace referencia a que ambos progenitores o representantes legales presten servicios en la Universidad de Sevilla, a jornada completa. Igual puntuación obtendrá, en familias monoparentales, al único progenitor si presta servicio en la Universidad de Sevilla en las condiciones descritas.

<sup>9</sup> Grado de discapacidad. Se valorará que, al menos uno de los progenitores, o ambos, el propio beneficiario o su hermano, tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.



- a) Colectivos 3, 4, 5, 6: mayor puntuación en criterio 1 (Renta).
- b) Colectivo 1 y 2: la mayor puntuación obtenida en el punto 5 de la presente base (nº de créditos matriculados)

## **VI.- Precios.**

1.- Los precios de las plazas se publicarán en la página web del SACU: <http://sacu.us.es>.

2.- La tabla de precios se recogen las siguientes tarifas:

- a) Tarifa 1. Son los precios para miembros de la Comunidad Universitaria que no cumplen con el requisito de renta establecido por la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- b) Tarifa 2. Precios disponibles para la comunidad universitaria que cumpla los requisitos de renta según Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios., artículo 17 (umbral 1).
- c) Tarifa 3. Precios para el resto de la ciudadanía.

## **VII.- Solicitudes.**

1.- Se podrá solicitar un máximo de dos Centros Infantiles indicando el orden de preferencia.

2.- Los interesados deberán cumplimentar los impresos de la solicitud que se encuentran en la página web <http://www.sacu.us.es>.

3.- Una vez cumplimentada y firmada la solicitud, con el resto de la documentación establecida como obligatoria en el artículo 8, deberá ser presentada en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, s/n) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil) en el plazo de presentación de solicitudes, trámite sin el cual no se iniciará el proceso de asignación. Se podrá presentar a través del Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla para aquellos solicitantes que dispongan del certificado digital de la FNMT o DNI electrónico.

3.- Asimismo se podrán entregar, conforme al art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los siguientes registros habilitados:

- a) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la





Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

### **VIII.- Documentación.**

1.- Todos los colectivos, junto con la solicitud, deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Primer grado de vínculo con el beneficiario: fotocopia del libro de familia del solicitante. Caso de no poder presentar el libro de familia, podrá presentarse la cartilla de embarazo o documento que acredite la necesidad de la plaza, para solicitudes de nuevo ingreso. En caso de solicitud de renovación, solo se aportará el libro de familia si ha habido modificaciones en la unidad familiar.
- b) Segundo grado de vínculo con el beneficiario: fotocopia del libro de familia del solicitante y del beneficiario (niño o niña).

2.- Las solicitudes presentadas por el colectivo 5, deberá presentar, además la acreditación documental de su situación.

3.- Las solicitudes presentadas por el colectivo 6, deberá presentar, además, acreditación documental de su vinculación laboral con el CSIC, a través de un Centro Mixto o Centro participado por la Universidad de Sevilla.

4.- Por otro lado, para la valoración de los criterios de asignación establecidos en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la base V, los solicitantes deberán aportar cuando le sea requerida la siguiente documentación:

- a) Título de familia numerosa en vigor, si procede.
- b) Documentación que acredite el régimen laboral de ambos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, en el caso de que ambos estén trabajando en el momento de formalizar la solicitud.
- c) Acreditación de la condición de persona con discapacidad, en su caso.
- d) Familia monoparental. Tal situación se acreditará mediante copia autenticada del libro de familia completo, así como, si procediera, copia autenticada de la resolución judicial.
- e) Víctimas de violencia de género. Se presentará la documentación que acredite tal circunstancia.



- f) Víctimas de ataques terroristas. Deberá aportarse la documentación acreditativa de poseer dicha condición.

5.- Para la valoración del criterio de asignación 1 (renta per cápita), los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b) Anexo I autorizando a la Universidad de Sevilla para obtener los datos económicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo ir firmada la autorización por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.
- c) En defecto del punto anterior, fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2014, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- d) En defecto del punto anterior, si el solicitante no ha presentado declaración de la Renta, deberá presentar:
  - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Justificante de ingresos obtenidos en el año 2014 mediante certificación emitida por la entidad pagadora.
  - Autorización expresa firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años para aquellos solicitantes que declaran no haber obtenido ingresos durante el año 2014 para la consulta de los datos económicos obtenidos.

6.- Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, en caso de solicitar de forma expresa la aplicación de la Tarifa 2:

- a) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b) Anexo I autorizando a la Universidad de Sevilla para obtener los datos económicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo ir firmada la autorización por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.
- c) En defecto del punto anterior, fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2014, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- d) En defecto del punto anterior, si el solicitante no ha presentado declaración de la Renta, deberá presentar:
  - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



- Justificante de ingresos obtenidos en el año 2014 mediante certificación emitida por la entidad pagadora.
- Autorización expresa firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años para aquellos solicitantes que declaran no haber obtenido ingresos durante el año 2014 para la consulta de los datos económicos obtenidos.

7.- El Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria podrá requerir cuanta documentación adicional estime conveniente para la resolución de la solicitud.

8.- Si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la plaza la presentación de la documentación exigida para baremar la el criterio de asignación 1 (Renta).

9.- Cuando el solicitante obtenga ingresos en el extranjero, deberá aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

#### **IX.- Resolución.**

1.- Tras la valoración de todas las solicitudes, la Vicerrectora de Servicios Sociales y Comunitarios publicará la resolución provisional de asignación de plazas para Centros Infantiles propios y concertados **el 8 de abril de 2016**.

2.- Los solicitantes podrán formular reclamación contra la Resolución provisional, o aportar documentación adicional, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución (con exclusión del periodo vacacional por Semana Santa). La reclamación se presentará en el Registro General o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Sevilla. Asimismo se podrán presentar en los registros habilitados a tal fin conforme al art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- La resolución conteniendo el listado definitivo se publicará por la Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios en el tablón de anuncios del SACU y en la página web <http://www.sacu.us.es>, **el 28 de abril de 2016**.

4.- Contra la Resolución definitiva, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de esta convocatoria.

#### **X. Matriculación.**

1.- La matriculación en los Centros Infantiles de la Universidad de Sevilla se realizará **a partir del 29 de abril de 2016 y hasta el 10 de mayo de 2016**. Las condiciones generales para el curso vigente se podrán consultar en la página <http://sacu.us.es/spp-servicios-conciliacion-centrosinfantiles> . Aquellas personas que habiéndosele asignado una plaza no realicen la matrícula se considerará que desisten de la misma.

2. Las solicitudes de baja de una plaza que se produjesen a lo largo del curso han de ser solicitadas en el SACU ([sacueduca@us.es](mailto:sacueduca@us.es)) para que tengan los efectos contemplados en el



documento de las condiciones generales del presente curso. El documento de renuncia puede descargarse de la dirección <http://www.sacu.us.es>

#### **XI.- Lista de espera.**

1.- Publicada la resolución definitiva señalada en la base IX.3, y siempre que no haya plazas disponibles, se generará una lista de espera, para cada tramo de edad solicitado, independientemente del colectivo al que pertenezca el solicitante.

2.- Se ordenará la lista, en primer lugar, y de mayor a menor puntuación en el baremo aplicado, las solicitudes recibidas en el plazo de solicitud sin asignación de plazas tras la publicación de la resolución definitiva de asignación de plazas.

3.- Las solicitudes recibidas fuera del plazo de solicitud recogido en el cronograma establecido en la base XII se ordenarán por orden riguroso de presentación en el Registro General de la Universidad de Sevilla o Registro Auxiliar de la Universidad de Sevilla, así como por los medios establecidos en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, conforme refleja el 7.2 de la presente Convocatoria. La adjudicación de las plazas se hará atendiendo al orden que ocupa el solicitante en dicha lista y siempre tras la previa adjudicación de las solicitudes del punto 2 de la presente base.

4.- Para mantener actualizada la lista de espera, mensualmente se requerirá de los solicitantes la confirmación expresa del interés por la plaza a través de un correo electrónico a la dirección [sacueduca@us.es](mailto:sacueduca@us.es). La no remisión de esta confirmación, en el plazo que se establezca, se interpretará como desistimiento de la plaza solicitada.

5.- La resolución será notificada y contendrá la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre. Expresará, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **XII.- Cronograma**

El calendario de actuación en la presente convocatoria se concreta en las siguientes fechas:

<b>Actuaciones</b>	<b>Fecha</b>
Publicación de la convocatoria de asignación de plazas en Centros Infantiles	16 de marzo de 2016
Plazo de solicitudes	Desde las 9:00h de 17 de marzo hasta las 9:00h del martes 29 de marzo de 2016
Apertura de lista de espera	A partir de las 9:00 horas del 1 de abril de 2016
Publicación de lista provisional de admitidos	8 de abril de 2016
Periodo de reclamación	Del lunes 18 al 20 de abril de 2016
Publicación de lista definitiva de admitidos	28 de abril de 2016
Periodo de matriculación en los Centros	A partir del 29 de abril de 2016 hasta el 10 de

### XIII.- Artículo de género.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, a 17 de marzo de 2016.

La Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios  
(D.F.)



Fdo.: Ana López Jiménez